



RESOLUCION No. CSJCUR20-41
4 de febrero de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en el artículo 131 de la ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, a través del Acuerdo No. PCSJA20-11488 del 31 de enero de 2020, creó con carácter transitorio dos (2) cargos de Asistente Administrativo, Grado 8, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, entre otros, con vigencia a hasta el 08 de octubre de 2020

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131-4 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración Judicial, compete a esta Corporación ejercer la facultad nominadora.

Que los cargos de Asistente Administrativo, Grado 8, creados en el citado Acuerdo en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se encuentran vacantes.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3020 del 03 de febrero de 2020, como respaldo de las obligaciones que genera los nombramientos aquí efectuados.

Que, por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter de provisionalidad a **ALISSON DAYANA GOMEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.230.919, en el cargo de **Asistente Administrativo Grado 8, en descongestión.**

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones y metas descritas en el artículo 7º del Acuerdo precedente, será designada en el Despacho 02 del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR con carácter de provisionalidad a **KAREM DEL PILAR MEJÍA VELÁZQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1014224255, en el cargo de **Asistente Administrativo Grado 8, en descongestión.**

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones y metas descritas en el artículo 7º del Acuerdo precedente, será designada en el Despacho 01 del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El régimen Salarial y Prestacional, de las empleadas aquí designadas, corresponde al establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO: Las presentes novedades serán comunicadas a las interesadas, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

